

1 pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que
2 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
3 temor reverencial, ni promesas o seducción, de acuerdo con la minuta
4 que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de
6 la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las
7 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Comparecen a celebrar la presente escritura los señores Xavier Granja
9 Cisneros y María Teresa Reinoso Jaramillo, ambos comparecientes,
10 mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda,
11 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y
12 personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
13 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que su voluntad fundar la
14 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
15 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
16 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA**
17 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
18 compañía a anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
19 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
20 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación:
21 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MIRKPAS S.A.- ARTICULO**
22 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se
23 denominará MIRKPAS Sociedad Anónima, y durará treinta (30) años
24 desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero este
25 plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
26 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales
27 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
28 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
2 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
3 de la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
4 Compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente
5 actividad: **Uno) COMERCIO, IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.-** La
6 compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de
7 bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes
8 terminados, tales como bienes industriales, textiles, plásticos, productos
9 gráficos. En el futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o
10 varias de las siguientes actividades: que constituyen su objeto social:
11 **Dos) CONSTRUCCIÓN.- a)** Importación, exportación, compra, venta,
12 distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de
13 construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento,
14 ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de
15 cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de
16 construcción y afines; **b)** Diseño, construcción, planificación, supervisión y
17 fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
18 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y
19 de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad,
20 electromecánicas, puentes, represas, centrales hidroeléctricas,
21 aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; **c)** Para cumplir con estas
22 finalidades podrá importar, comprar o arrendar, subarrendar maquinaria
23 liviana y pesada para la construcción; **d)** Comercialización de sus
24 propios proyectos como los de terceros; **e)** Planificación, realización y
25 fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de
26 jardines.- **f)** elaboración, arriendo, subarriendo de equipos metálicos
27 auxiliares de la construcción.- **Tres) PRODUCCION, FABRICACION Y**
28 **COMERCIALIZACION.-** La compañía podrá dedicarse, en general, a la

1 transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados
2 y dedicarse a la producción, comercialización, suministro, importación y
3 exportación de los siguientes productos o los insumos necesarios para
4 su producción, por cuenta propia o de terceros: a) Productos plásticos y
5 de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial; b)
6 Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos
7 metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y
8 electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera tales como:
9 textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras
10 tejidos hilados y calzado así como las materias primas que la componen,
11 artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e)
12 Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones para
13 maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de artesanías y
14 trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica,
15 artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; h) Juguetes y
16 juegos infantiles; i) Toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales
17 como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar,
18 artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de
19 relojería, sus partes y accesorios; j) Todo tipo de alimentos y bebidas
20 tales como: bebidas alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales;
21 confitería; productos dietéticos y naturistas.- **Cuatro) VEHICULOS,**
22 **MOTORES Y AERONAVES.- a)** Comercialización y producción de toda
23 clase de vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores,
24 accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios y
25 lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c)
26 Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
27 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves
28 enderezada y pintada de los mismos; d) Reparación de contenedores

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 tanto para carga refrigerada como no refrigerada; **e)** Concesión de plantas
2 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna.- **Cinco) TURISMO,**
3 **TRANSPORTES Y EMBALAJE.-** a) Realización a través de terceros el
4 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
5 mercaderías en general de pasajeros, carga, materiales para la
6 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; **b)** Embalaje y
7 guarda de muebles; **c)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
8 internacional, mediante la instalación y administración de empresas
9 turísticas, agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
10 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
11 parques mecánicos de recreación **d)** Revisión y comercialización de
12 boletos, Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción
13 y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
14 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación
15 de equipajes en bodega del avión; **e)** Proporcionamiento y análisis de
16 datos meteorológicos.- **Seis) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS,**
17 **PESQUERAS Y FLORICULTURA.-** a) Producción de larva de camarones
18 y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios,
19 camaroneras, piscinas e instalaciones para el efecto; **b)** Actividad
20 pesquera en todas las fases tales como: captura, extracción,
21 procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas en los
22 mercados internos y externos; **c)** Operación, adquisición en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros; **d)** Operar plantas
24 industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque,
25 envasamiento, enlatado y cualquier otra proceso para la comercialización
26 de los productos naturales del mar o agropecuarios; **e)** Importación,
27 exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y comercialización de
28 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias

1 y equipos necesarios para este efecto; de insumos o productos
2 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; **f)** Explotación
3 agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y
4 comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de
5 la industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y
6 procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas,
7 árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en
8 general, todo producto natural; **g)** Desarrollo, importación, exportación, y
9 comercialización de productos químicos como fertilizantes, plaguicidas,
10 insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y
11 fumigación; **h)** Inspecciones de productos de exportación tales como:
12 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
13 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
14 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
15 certificaciones; **i)** Importación, exportación, comercialización y bodegaje
16 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; **j)**
17 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
18 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
19 materiales y equipos de sistemas de riego; **k)** Siembra, cosecha,
20 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores,
21 como rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); **l)** Instalación,
22 mantenimiento de viveros y jardinerías con la comercialización de los
23 productos de estos.- **Siete) FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS,**
24 **ASISTENCIALES E INVESTIGACION.-** Esto implica la realización por
25 cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las
26 siguientes actividades: a) Instalación y explotación de
27 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
28 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o

0000004
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



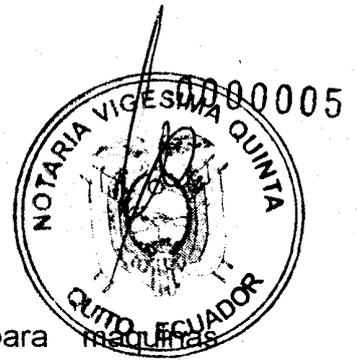
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 internados; b) Ejercer la dirección técnica y administrativa de los
2 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
3 con el arte de curar; c) Esterilización de toda clase de productos; d)
4 Realización de estudios e investigaciones científicas.- **Ocho) SERVICIOS**
5 **DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y**
6 **MERCADEO.**- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
7 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
8 mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y
9 administración de supermercados, pudiendo también extender su
10 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar
11 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y
12 Administrar empresas; d) Actuación como comisionista, intermediaria,
13 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
14 y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
15 agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con
16 su objeto social; e) Control calidad de servicios, diseño y aplicación
17 de estrategias de calidad total y reingeniería; f) La selección,
18 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal.-
19 **Nueve) INVERSION EN TITULOS VALORES.**- Como medio para
20 conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar
21 inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; **Diez)**
22 **INMUEBLES.**- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
23 explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes
24 inmuebles urbanos y rurales.- **Once) PETROLEOS Y MINERIA.**- a)
25 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación
26 y control geológico, perforación por parte de terceros, limpieza de
27 pozos, transporte por medio de terceros, provisión de químicos
28 necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de

1 caminos, etc.; b) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
2 explotación, de toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y
3 comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de
4 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
5 enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación
6 de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización,
7 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
8 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
9 formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de
10 terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g)
11 Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina, diesel,
12 kérex, gas.- **Doce) TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION**

13 **SOCIAL Y COMPUTACION.-** a) Importación, venta, fabricación,
14 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
15 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores
16 generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación,
17 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de
18 radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción,
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y
20 canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y
21 estadísticas; e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad; f)
22 Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de
23 computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación,
24 programación, comercialización, instalación de programas de
25 computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail); h)
26 Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas
27 y particulares.- **Trece) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y**
28 **CULTURA.-** a) Importación, exportación, producción y comercialización

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

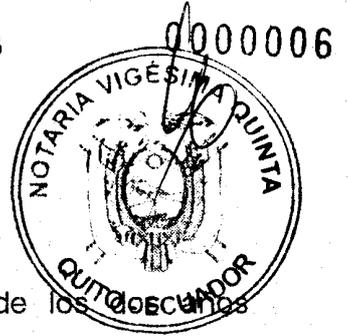


1 de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para maquinas
2 fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de
3 papel y materia prima conexas (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de
4 papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de
5 música; b) Educación a todo nivel, excepto en la superior; c)
6 Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones; d)
7 Promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
8 internacionales; e) Exposición, compra, venta - por sí o como
9 comisionistas - de obras de arte; f) Organización, operación y
10 desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o
11 servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- **Catorce) LA**
12 **PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS**
13 **GRÁFICOS** tales como a) tarjetas plásticas e inteligentes, con diferentes
14 tecnologías; b) el suministro de procesos de información e imágenes; c) la
15 transferencia de tecnología; d) la integración y desarrollo de sistemas y
16 programas informáticos. e) Podrá además ejercer cualquier tipo de
17 representación comercial. Podrá en el cumplimiento de su objeto importar,
18 exportar, producir, comercializar y distribuir bienes y servicios; y dedicarse
19 también a la intermediación comercial. **Quince)** Podrá intervenir en
20 Proyectos tanto con el Sector Público como con el Privado. En el
21 desarrollo de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier
22 actos y contratos que, en su criterio, sean necesarios o convenientes para
23 lograr y desarrollar dicho objeto. **Dieciséis) SEGURIDAD.-** a)
24 Asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos para las
25 Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta y distribución de
26 toda clase de accesorios de defensa; b) También se dedicará a través
27 de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
28 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y

1 custodia de valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de
 2 alarmas, sistemas y equipos de seguridad y protección personal,
 3 industrial y de viviendas o vehículos.- **Diecisiete) DESECHOS Y**
 4 **RECICLAJE.**- a) Limpieza y recolección de basura así como su
 5 procesamiento; b) Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos;
 6 c) Importación, exportación y comercialización de productos reciclados
 7 por la compañía o por terceros.- **Dieciocho)** Para el cumplimiento de su
 8 objeto la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda
 9 clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero,
 10 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
 11 obligaciones o participaciones de otras compañías. **Diecinueve)**
 12 **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.**- La Compañía no podrá
 13 dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía
 14 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
 15 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
 16 convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-**
 17 El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de
 18 Estados Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas
 19 (800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.
 20 Están numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive (800
 21), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General
 22 de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Xavier Granja Cisneros	200	50	200	25%
María Teresa Reinoso	600	150	600	75%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

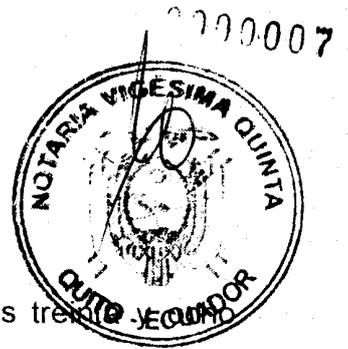
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los
2 posteriores a la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.-**
3 **TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por
4 títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por
5 el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-**
6 **INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará propietario de las acciones
7 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
8 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
9 representante común y los copropietarios responderán solidariamente
10 frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la
11 condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**
12 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá
13 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
14 Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse
15 en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**
16 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente
17 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma,
18 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
19 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a
20 terceras personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
21 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
22 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-
23 **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
24 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
25 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
26 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
27 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta

1 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
2 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios
3 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)
4 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
5 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
6 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución
7 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
8 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y
9 en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma
10 de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y
11 sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cuando lo
12 considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar
13 un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que
14 colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus
15 funciones y el período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás
16 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
17 según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones
18 de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES**
19 **DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
20 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro
21 de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los
22 asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
23 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
26 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias
28 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y tres
2 (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
3 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
4 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando.
5 En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos
6 por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**
7 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**
8 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa en la
9 forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de
10 Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a más de la
11 fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
12 **SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple
13 pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco
14 por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en
15 su petición.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE**
16 **INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse validamente
17 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
18 ella no representaren más de la mitad del capital social pagado. La Junta
19 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
20 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen
21 y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
22 **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o
23 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del
24 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
25 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
26 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella,
27 en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda
28 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital

1 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
2 requerido, se procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley
3 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS**
4 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se
5 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
6 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
7 que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los
8 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole
9 el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo
10 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las
12 reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
13 representante. La representación convencional se conferirá mediante
14 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder
15 Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes
16 convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no
17 ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
18 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán
19 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las
20 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán
22 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
23 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el
24 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
25 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
26 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
27 asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**
28 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en
2 cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-

3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía
4 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada
5 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**

6 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y

7 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales

8 de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

9 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta

10 General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General

11 a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente

12 General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite

13 fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de

14 éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la

15 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del

16 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En

17 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta

18 o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal

19 efecto designe la Junta General de Accionistas.- g) De nombrarse un

20 directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio.-

21 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La

22 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de

23 ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años,

24 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán

25 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del

27 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y

28 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y

1 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
2 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de
3 la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
4 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
6 hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales previa
7 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
8 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
9 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al
10 año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
11 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado
12 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en
13 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que
14 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, k) Abrir
15 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
16 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
17 de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y
18 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La
20 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
21 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
22 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
23 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
24 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia
25 o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
26 tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
27 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un

0000009

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO**



1 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
2 funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas
3 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General;
4 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
5 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren
6 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
7 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal
8 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
9 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.
10 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
11 algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
13 para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán
14 en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo
15 los casos de destitución, en que el funcionario destituido será
16 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado
17 por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Cuando la Junta
18 General lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria podrá
19 nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que
20 colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus
21 funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos
22 vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía
23 siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO**
24 **TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad
25 se contará del 1 de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada
26 año.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La disolución
27 de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución
28 de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la

1 Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los
2 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la
3 Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
4 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
5 del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente,
6 que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
7 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a
9 todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará
10 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**
11 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
12 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
13 Unidos de América y está suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Xavier Granja Cisneros	200	50	200	25%
María Teresa Reinoso	600	150	600	75%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

14 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de
15 la compañía facultan al Doctor César Molina Novillo para que realice
16 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la
18 primera junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá
19 insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y
20 eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** copiada
21 textualmente, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Cesar
22 Molina Novillo, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos
23 cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha”.- Para el

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO**



1 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales
2 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el
3 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando para
4 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Xavier Granja Cisneros
XAVIER GRANJA CISNEROS
CC 16912305-1

Teresa Reinoso
MARIA TERESA REINOSO
CC 110301272-8

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

DOCU...

0000011

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA
que antecede es igual al documento presentado ante
mi. - Quito, a **01 JUL. 2004**



Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE

EN BLANCO
ESPACIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CIUDADANIA ID. 110301272-8

REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

01 OCTUBRE 1975

004 0156 02554 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1975

Teresa Reinoso



ECUATORIANA *****

4833V4242

SECUNDO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

VICENTE ORLANDO REINOSO

RAQUEL MELANIA JARAMILLO

QUITO

25/07/2002

25/07/2014

REN

0294017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

17-0542
NUMERO

1103012728
CEDULA

REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Maria Victoria
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.- Quito, a

01 JUL. 2004

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



0000012

CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores Sr. GRANJA CISNEROS XAVIER con C.I.1709123051 y la Sra. REINOSO MARIA TERESA con CI. 1103012728, han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía MIRKPAS S.A.

NOMBRE	CAPITAL	PORCENTAJE
Sr. GRANJA CISNEROS XAVIER	\$50	25%
Sra. REINOSO MARIA TERESA	\$150	75%
Total	\$200	100.00%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la compañía MIRKPAS S.A., el presente depósito generará el interés del 2% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.


F) Tania Calderon
TANIA CALDERON OPERATIVO
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, Julio 01 del 2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7015563

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA

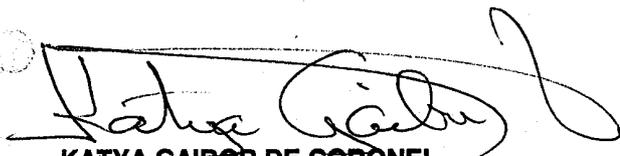
Fecha Reservación: 28/06/2004

PRESENTE:

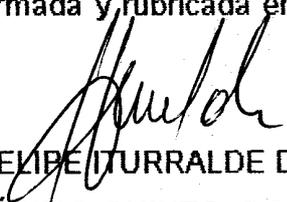
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **MIRKPAS S.A.**
Aprobado 1082969

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/09/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante la Doctora Maria Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima Quinta Suplente, en el registro de escrituras Publicas a mi cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a cinco de julio del año dos mil cuatro.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000013



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 2640 dada por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 07 de julio de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **MIRKPAS S. A.**, celebrada ante mi el 01 de julio del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 13 de julio de 2004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE
WASHINGTON, D.C.



P...



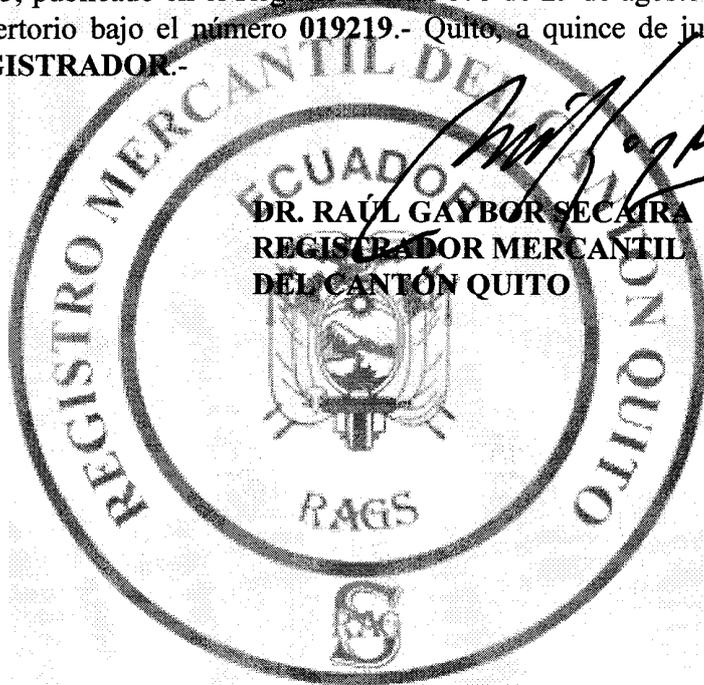
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de julio del año 2.004, bajo el número **1804** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MIRKPAS S.A.**", otorgada el uno de julio del año 2.004, ante la Notaria **VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019219**.- Quito, a quince de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

